

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Ferreras de Abajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	623	Vehículo eléctrico tipo furgón.	58.508,09 €
920	622	Instalación calefacción aerotermia en Casa Consistorial	21.507,62 €
161	600	Instalación fotovoltaica pozo sondeo	8.198,96 €
231	622	Instalación calefacción biomasa Comedor Social	13.744,23 €
312	622	Instalación calefacción biomasa Centro Médico	7.088,50 €
312	622	Instalación calefacción aerotermia Centro Médico	3.093,71 €
323	622	Instalación calefacción biomasa Escuelas Públicas	34.507,94 €
323	600	Instalación fotovoltaica Escuelas Públicas	45.333,12 €
342	622	Reforma y mejora Polideportivo	14.702,21 €
Total			206.684,38 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
7	72	720	Programa DUS 5000, subvenciones energía limpia	191.982,17 €
7	76	761	Subvención mejora Polideportivo	14.702,21 €
Total ingresos				206.684,38 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

R-202301214



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 10 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301214

